



Ayuntamiento de Mijas

BASES PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE INGENIERO/A TECNICO/A.

Existiendo actualmente un puesto de trabajo vacante de necesaria provisión en el área de Infraestructuras de este Ayuntamiento de Mijas (Ingeniero/a Técnico/a), se ha determinado la necesidad y urgencia de cobertura urgente hasta la convocatoria y cobertura definitiva del mismo.

A dicho puesto le corresponden las funciones legalmente establecidas para Ingeniero/a Técnico/a (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico/a Medio). La urgencia en la provisión se justifica en la necesidad imperiosa de acometer a nivel técnico las competencias asignadas a esta Administración en relación con las funciones asociadas al puesto (redacción de informes técnicos, elaboración de pliegos y proyectos, dirección facultativa de obras, supervisión de proyectos técnicos redactados por estudios externos y demás adecuadas a la categoría profesional convocada).

El artículo 10º 1. letra a) del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre) permite nombrar funcionarios interinos ante la existencia, como es el caso, de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

Asimismo, y a efectos de posibles incidencias futuras dentro de lo establecido en los supuestos del precitado artículo 10 EBEP, se establece en la base sexta regulación para establecimiento de lista de llamamientos.

La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y Real Decreto 896/1991 de 07 de junio, cabe la presente convocatoria de proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la citada cobertura. Dicho proceso, tiene carácter urgente, excepcional e inaplazable, y así se declara de forma expresa, a los efectos previstos en la normativa presupuestaria.

BASES GENERALES

Primera.- Es objeto de las presentes bases, la convocatoria para cobertura por funcionario/a interino/a de vacante existente en la RPT, Plantilla y Anexo de Personal, de puesto de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a (Código RPT 1007). Dicho puesto de trabajo se integra en el Grupo A, subgrupo A2 conforme al artículo 76º del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- El sistema selectivo para la cobertura de dicho puesto de trabajo será el de concurso-oposición libre, con puntuación final máxima de 100 puntos, que constará de los apartados que se señalan en las bases siguientes.

Tercera.- Fase de Oposición. (Máximo 95 puntos).

3.1. Contenido.- La oposición consistirá en la realización de pruebas teórico-prácticas para determinar la aptitud de los/as aspirantes que versará sobre los contenidos del temario anexo. Cada prueba tendrá carácter eliminatorio, debiendo alcanzarse un mínimo de 25 puntos en el ejercicio tipo test y 22,50 puntos en el supuesto práctico para superar cada uno de ellos, siendo ambos ejercicios eliminatorios.



Ayuntamiento de Mijas

3.2.- Convocatoria de las pruebas.- Junto con la lista definitiva de admitidos/as que se publicará en la página Web del Ayuntamiento así como en el Tablón de Edictos se indicará la fecha y lugar de celebración del ejercicio. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o similar documento oficial que permita dicha acreditación.

3.3.- Llamamiento y orden de actuación de los/as aspirantes.- Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio de oposición en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, la no presentación del aspirante a los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido del proceso selectivo.

3.4.- Características de los ejercicios.

Los ejercicios se efectuarán en la misma sesión, de forma consecutiva uno a continuación del otro, efectuándose en primer lugar la prueba tipo test (cuestionario) y, a continuación, la de carácter práctico. A tal fin, el Tribunal señalará en un anuncio previo, con un mínimo de 72 horas de antelación a la sesión señalada, las horas de inicio y fin de cada ejercicio.

3.4.a) El primer ejercicio, cuya puntuación máxima es de 50 puntos, consistirá en un ejercicio teórico (cuestionario) tipo test de 50 preguntas, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre el temario que se incorpora como anexo, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 25 puntos. En el caso de no obtener este mínimo, el/la aspirante será eliminado/a. La puntuación de este ejercicio teórico se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/3$ (siendo A, el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 50 puntos. Las preguntas en blanco no descontarán puntuación. Todas las preguntas tendrán idéntica puntuación.

3.4.b) El segundo ejercicio, cuya puntuación máxima será de 45 puntos, tendrá carácter práctico, obligatorio y eliminatorio, y consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un supuesto práctico determinados por el Tribunal relacionado con el temario que se anexa. Se calificará de 0 a 45 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 22,50 puntos.

La forma de corrección de la práctica, su estructura y preguntas, así como la puntuación correspondiente la establecerá el Tribunal internamente con carácter previo a la realización de la misma, formulando un guión previo que, a la hora de la corrección, se aplicará en condiciones de igualdad a todos los/as aspirantes.

3.5.- La nota final de la fase de oposición será la media aritmética de las dos pruebas realizadas, siempre que se hayan superado ambos ejercicios.

3.6.- Relación de aprobados/as. A la finalización de las pruebas selectivas se hará pública en el Tablón de Edictos y página web la relación de aprobados/as ordenados alfabéticamente, con un período de reclamación ante el Tribunal de tres días hábiles.



Ayuntamiento de Mijas

También se hará pública la lista de no aptos/as, indicando el ejercicio no aprobado y, de existir, la nota del que hubieren aprobado. En el supuesto de no superar el primer ejercicio no será necesaria por el Tribunal la corrección del segundo salvo que, tras las reclamaciones establecidas en las presentes bases, algún aspirante fuese declarado apto en el mismo con posterioridad. Estos extremos se publicarán en la forma prevista para los demás actos de la presente convocatoria.

Cuarto.- Fase de Concurso. (Máximo 5 puntos).

Entrevista Personal (5 puntos). Esta fase, no eliminatoria, consistirá en una entrevista personal curricular, en la que el tribunal valorará, de acuerdo con el trabajo a desempeñar los conocimientos del/la candidata/o sobre la contextualización y el ámbito de ejecución sobre el que actuará, curriculum profesional previo y formación y/o experiencia adicional. La fase de entrevista se iniciará por orden alfabético respecto de aquellos/as candidatos que hallan superado la fase de oposición, conforme a la letra establecida en la Base 11. La puntuación máxima a obtener en dicha entrevista será de 5 puntos, de conformidad con la puntuación que efectúe el Tribunal, debiendo quedar en el expediente constancia del fundamento de la puntuación otorgada a cada candidato/a. La hora, lugar y orden de las entrevistas se hará pública por el órgano de selección con una antelación mínima de 72 horas en el Tablón de Edictos y en la página web municipal. Los/as aspirantes que no concurren a la entrevista será valorados con cero puntos. Los elementos curriculares a tener en cuenta en la entrevista serán los aportados por el/la aspirante conforme a la Base Octava.

Quinto.- Una vez valorada por el órgano de selección la fase de concurso, éste hará público el resultado del mismo con un plazo de subsanación y reclamación ante el mismo de tres días hábiles. En caso de no presentarse reclamaciones, las valoraciones provisionales devendrán en definitivas. El órgano de selección tiene la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los distintos aspectos del procedimiento no específicamente regulados en las presentes bases.

Sexto.- La puntuación obtenida en las fases de oposición (máximo 95 puntos) y de concurso (máximo 5 puntos) se sumarán, siendo ésta puntuación final la determinante a efectos del proceso selectivo para la confección de la lista de aspirantes declarados aptos. El máximo de puntuación total es de 100 puntos. La propuesta de nombramiento interino se efectuará a favor de la primera persona de dicha lista y, en caso de renuncias, exclusiones u otras vicisitudes, se continuará realizando llamamientos de la lista propuesta por su orden. Esta lista podrá utilizarse para otros llamamientos de Ingeniero/a Técnico en el Ayuntamiento (independientemente del carácter laboral o administrativo del nombramiento o contratación y de los distintos supuestos contemplados en el artículo 10 EBEP).

Séptima.- Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 56º del EBEP;

- tener nacionalidad española o estar en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del EBEP
- poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa
- estar en posesión del título universitario de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (cualquier especialidad) o titulación de grado que habilite para el desarrollo de esta profesión regulada (Ingeniería Civil).



Ayuntamiento de Mijas

- no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio
- no hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial, en su caso, para el empleo o cargo público

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Octava.- Solicitudes.

La participación en el proceso selectivo se formalizará mediante la presentación de solicitud dirigida a este Ayuntamiento donde se hagan constar, además de los datos generales señalados en el artículo 66º de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, curriculum vitae con copia de los méritos relativos a formación y experiencia profesional que el/la aspirante desee aportar para ser tenidos en cuenta o analizarse en la fase de entrevista.

En la solicitud se hará declaración expresa de que se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El texto de las bases y convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios y en la página Web Municipal.

Todas las demás publicaciones a que de lugar esta convocatoria se realizarán en los citados Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Mijas.

Novena.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, tras el examen de las mismas, la Concejala Delegada de Recursos Humanos dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes dispondrán ante dichos listados de un plazo de subsanación de diez días hábiles así como para presentar reclamación en el caso de exclusión.

Transcurrido dicho plazo, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que la Concejalía de Recursos Humanos apruebe las listas definitivas, a la que se dará la publicidad establecida en la base octava a través del tablón y página web. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Décima.- Organo de selección.

10.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60º del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección será nombrado por esta Concejalía de Recursos Humanos, teniendo en cuenta las limitaciones y prohibiciones establecidas en las normas de referencia y tendrá la siguiente composición, debiendo tender a la paridad entre mujeres y hombres;

Presidente: Funcionario/a a propuesta de Infraestructuras.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, sin voto.



Ayuntamiento de Mijas
Vocales;

- Tres empleados/as públicos.

10.2.- Los vocales del Organismo de Selección deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes, debiendo atenderse al criterio de especialidad. La pertenencia al organismo de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

10.3.- Para su funcionamiento, el organismo de selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre en relación con los organismos colegiados.

10.4.- El organismo de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

10.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las fases señaladas, con la colaboración de asesores técnicos, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. De no reunir la condición de empleados municipales, con carácter previo deberá tramitarse la correspondiente propuesta de colaboración a los efectos contractuales y presupuestarios correspondientes.

10.6.- Los miembros del organismo de selección serán indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30º del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

Undécima.- Presentación de documentos y nombramiento.

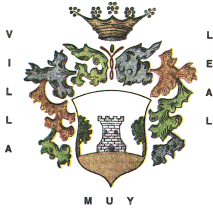
11.1. Al finalizar el procedimiento y, cumplimentados los trámites establecidos en las bases, el Tribunal hará públicas, en el tablón de edictos de la Corporación y página web, las listas en orden decreciente de puntuación. En el caso de empate se estará en primer lugar a la puntuación de la fase de oposición y, en segundo lugar, al concurso.

De persistir el empate se resolverá conforme al sorteo de letra para las pruebas selectivas correspondientes al año 2020 realizada por la Dirección General de RRHH y Función Pública (letra “M”, BOJA nº 19, de 29 de enero de 2020).

Dicha lista o relación, en forma de propuesta, será elevada a la Concejalía de Recursos Humanos.

11.2.- Tras realizarse estas actuaciones, el organismo gestor de personal solicitará al/la aspirante seleccionado/a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, para su aportación, de forma urgente. El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo que se señale o que no aporte la documentación requerida, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al nombramiento, procediéndose a efectuar las actuaciones correspondientes con el/la siguiente en la lista de llamamientos.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o se verificase en la entrega de documentación para el nombramiento, se comunicará a la Concejala Delegada de Recursos Humanos, la cual deberá dar cuenta a los organismos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes. En estos casos la participación del/la aspirante quedará anulada.



Ayuntamiento de Mijas

Duodécima.- Normas finales.

12.1. El presente procedimiento selectivo se realizará de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, con sujeción, en lo que sea aplicable a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio. Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo, artículo 10º del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre (Estatuto Básico del Empleado Público), Decreto 2/2002 de 09 de enero y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables de modo que se garanticen en todo momento, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad quedando además facultados los órganos de selección para resolver y adoptar los acuerdos pertinentes con plena autonomía y libertad en sus decisiones, para los casos de dudas, orden y cuantas cuestiones puedan surgir durante el procedimiento selectivo.

12.2. La presente convocatoria con las correspondientes bases, así como todos los actos dimanantes de la misma se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en su página web.

12.3. La convocatoria y sus bases podrán ser objeto con carácter potestativo de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses. Igualmente los actos de los órganos de selección podrán ser objeto de recurso ante la Concejalía de Recursos Humanos, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación o notificación.

Contra los restantes actos de trámite podrán los interesados presentar escrito de alegaciones, en el plazo tres días desde la fecha de su publicación o notificación, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, y para la impugnación de tales actos en el recurso administrativo que, en su caso se interponga contra la misma.

LA CONCEJALA DELEGADA
DE RECURSOS HUMANOS

Firmado
electrónicamente
por LAURA MORENO
MARIN AYUNTAMIENTO
DE MIJAS 28/05/2020
10:26:45

Fdo: Laura Moreno Marín

Fdo: Laura Moreno Marín.

ANEXO TEMARIO FUNCIONARIO/A INTERINO/A INGENIERO/A TECNICO/A

TEMARIO

1. Organización municipal. Competencias municipales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Mijas.
2. Organización de los municipios de gran población. Referencia al municipio de Mijas



Ayuntamiento de Mijas

3. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
4. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución, control y fiscalización.
5. La subvenciones en la Administración Pública. Régimen jurídico. Requisitos y beneficiarios. Publicidad.
6. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.
7. La responsabilidad patrimonial en la Administración Pública. Principios y procedimientos. Concepto y naturaleza de la indemnización.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
9. La constitución Española de 1978. Antecedentes. Poderes del Estado. Significado jurídico.
10. Las Haciendas Locales. Los recursos. Los tributos de las Entidades Locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.
11. Evolución del Planeamiento General en Mijas. Texto Refundido PGOU vigente: estructura y contenido.
12. Licencias urbanísticas en Andalucía. Características y tipología. Procedimiento.
13. El proyecto de urbanización. Recepción de obras de urbanización y deber de conservación de las obras de urbanización.
14. El abastecimiento domiciliario de agua potable en el Municipio de Mijas. Principales elementos del sistema. Situación actual y ejecución de obras de abastecimiento.
15. Transporte de aguas fecales y pluviales en el Municipio de Mijas. Principales elementos del sistema. Situación actual y ejecución de obras de saneamiento.
16. Distribución y suministro de servicios urbanos. Tipos, características y principales elementos constituyentes Intersecciones viarias urbanas. Clasificación y tipología. Principales características.
17. Implantación de campos de Golf en Andalucía. Régimen jurídico. Principales consideraciones urbanísticas, medioambientales y técnicas.
18. La normativa de Accesibilidad en Andalucía.



Ayuntamiento de Mijas

19. El uso de la bicicleta como transporte: antecedentes y situación actual. Normativa y recomendaciones . Tipología de vías ciclistas. Principales aspectos geométricos.
20. Procedimientos de adjudicación y tramitación de contratos públicos. Los pliegos de condiciones. Criterios de valoración de ofertas Modificación del contrato de obras. Certificaciones de obra y relaciones valoradas. Abonos a cuenta.
21. Partidas alzadas. Prórroga e incumplimiento del plazo de ejecución en los contratos de obra. Revisión de precios.
22. Órganos competentes en materia de contratación. Clasificación y solvencia del empresario para la realización de obras y servicios.
23. Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía
24. Instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía: normativa, tipología, alcance y competencias.
25. La legislación en materia de carreteras. Clasificación de las carreteras y sus zonas de protección.
26. Legislación de aguas. Régimen jurídico estatal y autonómico. Incidencia urbanística.
27. La legislación de Puertos y Costas. Incidencias urbanísticas. Caso particular Mijas.
28. Control de calidad en obras de viario. Principales ensayos y sus características. Laboratorio de control de calidad.
29. Mezclas Bituminosas en Caliente. Definición y tipos. Puesta en obra. Riegos de adherencia e imprimación
30. Definición y funcionamiento de una glorieta. Tipos. Ventajas e inconvenientes de su implantación. Principales recomendaciones geométricas.